



Datos del expediente: 11023F/2018 Transparencia y datos abiertos	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Dirección General de Servicios Emisor: Fecha Emisor: 10/04/2018	Solicitud de la documentación disponible en relación al procedimiento de Presupuestos Participativos del año 2017, desarrollado durante el año 2016.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. La persona interesada presenta ante este Ayuntamiento registro de entrada 2018017903, de acceso a la información pública, por el que solicita la documentación disponible en relación al procedimiento de Presupuestos Participativos del año 2017, desarrollado durante el año 2016.

SEGUNDO. Que a la vista de dicha solicitud, se emite informe por el Servicio de Planificación y Modernización, que se transcribe a continuación:

"El Servicio de Planificación y Modernización, como responsable de la tramitación de los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a la vista de la solicitud presentada requiriendo la documentación relacionada con el proceso de presupuestos participativos del año 2017, ha realizado un estudio pormenorizado de toda la información y documentación disponible al efecto, y que se detalla a continuación:

Primeramente, se comprueba que la información disponible sobre el proceso de presupuestos participativos para el año 2017, gestionado durante el año 2016, se encuentra publicada en el Portal de Transparencia municipal, transparencia.gijon.es, en el apartado de "Presupuestos Participativos", subapartado "Presupuesto Participativo 2017", ubicado en la dirección <http://transparencia.gijon.es/page/16285-presupuesto-participativo-2017>, cuyo contenido consta de:

- Documentación informativa: definición, principios y descripción del proceso, objetivos y pretensiones, órganos intervinientes y Mesa, distribución presupuestaria, requisitos de participación y registro, manual para la presentación y votación de propuestas, requerimientos de apoyos mínimos, fases y cronograma.
- Documentación técnica y de seguimiento: propuestas presentadas aceptadas y no aceptadas (fase inicial de apoyo), actas de la Mesa, propuestas de inversión (votación final) e informes de seguimiento de la ejecución de las actuaciones.

A continuación, se comprueba por parte del personal técnico del proceso, la información no publicada al respecto, para proceder a su inclusión junto al resto de documentación informativa y técnica alojada en el Portal de Transparencia, para lo que se crea un nuevo apartado, dentro de "Presupuesto Participativo 2017" denominado "Estadísticas del proceso", donde se incluyen los datos estadísticos desglosados en votación telemática, votación presencial y votación global.

Finalmente, para poder dar cumplimiento a la solicitud específica de la información referente al detalle de participantes de forma desagregada se procede, desde el Servicio de Sistemas de Información, a la elaboración de una consulta sobre los datos incluidos en la plataforma de participación (DNI, nombre y apellidos) para la obtención de la información incluida en el padrón de habitantes (distrito, edad y sexo), de forma que se pueda obtener la información estadística de la participación de forma agregada y anónima.

Dicha información se incluye en un nuevo apartado dentro de "Presupuesto Participativo 2017" denominado "Estadísticas del proceso (información desagregada)", donde se desglosan los datos de participación detallando el distrito, el barrio, la edad (a fecha 01 de julio de 2016) y el nivel de estudios. Los datos así obtenidos corresponden a un total de 2.088 personas, que han participado de alguna manera en el proceso telemático (la plataforma no recogía aún el voto presencial) durante el año 2016, donde se recogen usuarios que:

- Han enviado alguna propuesta en la fase de recogida
- Han apoyado alguna propuesta en la fase de recogida
- Han realizado algún comentario
- Han valorado algún comentario
- Han votado alguna propuesta en la fase finalista

Esta información en formato desagregado se incluye en formato OpenDocument.

No obstante, se ruega nos haga llegar cualquier apreciación respecto a la información facilitada y publicada, para valorar su mejora en la medida de lo posible.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOPA de 28/11/2016) señala que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública”, y el artículo 13 define la misma como “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

SEGUNDO. El artículo 26 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA de 28 de noviembre de 2016) establece sobre el derecho de acceso:

“Cualquier persona física o jurídica, es titular del derecho de acceso a la información pública, regulado en el artículo 105.b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica estatal y la normativa autonómica.

El acceso a la información se realizará de forma gratuita mediante solicitud previa en la que no será necesario motivación ni tampoco ostentar la condición de interesado ni la concurrencia de ningún otro derecho o interés legítimo.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la normativa básica de Procedimiento Administrativo Común”.

TERCERO. El artículo 37 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno establece entre las formas de acceso a la información la preferencia de la vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante, que no resulte obligado a relacionarse por medios electrónicos con la administración, haya señalado expresamente otro medio.

CUARTO. Asimismo, el artículo 22.1 de la citada ley 19/2013, de 9 de diciembre, dispone que el acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio.

QUINTO. La resolución de la solicitud de acceso a la información, podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella, en caso de que dicha información ya haya sido publicada, según establece el artículo 22.3 de la citada ley 19/2016, de 9 de diciembre.

SEXTO. Por su parte, el artículo 35 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno, añade sobre la publicidad de la resolución, que “si la información suministrada es relevante y su divulgación resulta de interés general, se publicará en el portal de transparencia, previa disociación de los datos personales, pudiendo servir esta publicación como modalidad de formalización del acceso. En este supuesto, la notificación de la resolución indicará la localización precisa de la información”.

SÉPTIMO. La Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno, en el apartado 1 del artículo 28, otorga competencia a la Alcaldía para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública.

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Conceder el acceso a la información, en los términos establecidos en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, indicándole que la información solicitada se encuentra publicada en el Portal de Transparencia municipal, transparencia.gijon.es, en el apartado de Presupuestos Participativos, subapartado Presupuesto Participativo 2017, ubicado en <http://transparencia.gijon.es/page/16285-presupuesto-participativo-2017>.

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Portal de transparencia municipal, <http://transparencia.gijon.es/>, en el apartado de Acceso a la información pública, <http://transparencia.gijon.es/page/17223-acceso-a-la-informacion-publica>.

TERCERO. Que la normativa en materia de protección de datos de carácter personal será de aplicación al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso.

Lo resolvió la Alcaldía, en el día de la fecha, dando fe de la misma la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local.